



H. Concejo Deliberante
De Esquel

ORDENANZA N°20/2020

TEMA: RATIFICACION CONVENIO

VISTO: El Convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Esquel (Expte. 128/06) y,

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio tiene como finalidad formalizar las transferencias de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el art. 125 de la Ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias y su correspondiente prórroga, como así también la necesidad de unificar la asistencia financiera que la Provincia aporta.

Que, el Municipio se compromete a no modificar los cuadros tarifarios que se encontraren vigentes en el ámbito de su competencia al 01 de enero del año 2020. En caso que a la fecha de suscripción del presente convenio hubiese aumentos en los cuadros tarifarios, el Municipio deberá retrotraer las tarifas a la que se encontraban vigentes en la fecha precedentemente mencionada.

Que, el Municipio se compromete a proceder a la apertura de una cuenta especial en el Banco de la Provincia, la cual tendrá como único objeto la transferencia por parte del Estado provincial de las acreencias liquidadas en el marco del Convenio respectivo.

Que la Provincia se compromete a realizar un aporte mensual por todo concepto para contribuir en forma mancomunada con Nación, para el mantenimiento del Servicio de Transporte urbano de la ciudad de Esquel.

Que el Municipio se compromete a abonar en un plazo no mayor a cinco (5) días inmediatos posteriores al depósito de los fondos que le sean transferidos a su respectiva cuenta especial, la totalidad de las acreencias liquidadas en el marco del presente convenio, con destinado a las empresas concesionarias del servicio de transporte urbano de la ciudad de Esquel.

Que el Municipio se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte urbano de pasajeros de su jurisdicción.

Que el presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de abril del año 2020.

Que la Comisión de Transporte y Servicios Públicos del HCD, decide emitir despacho favorable y ratificar el convenio respectivo.

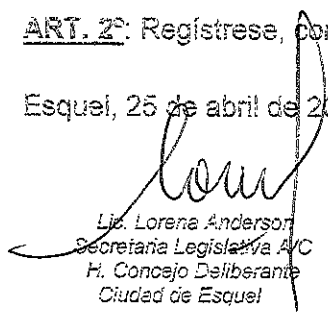
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

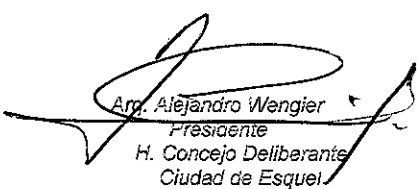
ORDENANZA

ART. 1°: RATIFICASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Esquel, referido a formalizar las transferencias de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el art. 125 de la Ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019 y a la necesidad de unificar la asistencia financiera que la Provincia aporta para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 25 de abril de 2020. -


Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa A/C
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

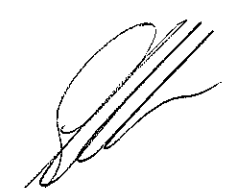

Arg. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 3° Sesión Especial del 2020, bajo Acta N°07/2020, registrada como Ordenanza N° 20/2020.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 28 de Abril de 2020.

CDOR. TACCETTA MATIAS F.
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GESTIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Arg. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel



ANEXO I
Nº 20/2020



Entre la PROVINCIA DE CHUBUT representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, JOSÉ MARIA GRAZZINI AGÜERO, D.N.I. N° 25.457.914, constituyendo domicilio en la calle Fontana N° 50, de la Ciudad de Rawson - Chubut, y la MUNICIPALIDAD de ESQUEL representada por el señor Intendente, Arq. SERGIO ONGARATO, DNI N° 16.872.251, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 524 de la ciudad de Esquel, de la Provincia de Chubut, en adelante EL MUNICIPIO, conjuntamente denominadas en adelante LAS PARTES convienen:

ANTECEDENTES:

El 30 de Enero de 2020 se suscribió entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Subsecretario de Transporte Automotor y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut. un convenio que tiene por objeto formalizar la compensación establecida por el artículo 125 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 con su correspondiente prórroga instrumentada por Decreto N° 4 de fecha 2 de Enero 2020.-

Que la compensación tiene como finalidad garantizar el normal funcionamiento del servicio de autotransporte público de pasajeros.-

Que en el marco del Convenio referido la Provincia recibirá fondos que deben ser redistribuidos a los Municipios, suscribiendo los correspondientes convenios.

En este estado, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias y su correspondiente prórroga instrumentada por el Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020, en un todo de acuerdo con el Convenio suscripto entre el Estado Nacional – Ministerio de Transporte y la Provincia – Ministerio de Gobierno y Justicia; como así también, la necesidad de unificar la asistencia financiera que LA PROVINCIA aporta.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO se compromete a no modificar los cuadros tarifarios que se encontraren vigentes en el ámbito de su competencia al 1 de enero de 2020.

En caso de que a la fecha de suscripción del presente CONVENIO se hubieren operado aumentos en los cuadros tarifarios referidos en el párrafo precedente,

EL MUNICIPIO deberá retrotraer la tarifa a la que se hubiese encontrado vigente en la fecha aludida.

TERCERO: EL MUNICIPIO se compromete a proceder a la apertura de una Cuenta Especial en el BANCO de la PROVINCIA DEL CHUBUT, la cual tendrá como único objeto la transferencia por parte del ESTADO PROVINCIAL de las acreencias liquidadas en el marco del presente Convenio.

CUARTO: LA PROVINCIA se compromete a realizar un aporte mensual por todo concepto, para contribuir en forma mancomunada con Nación, para el mantenimiento del Servicio de Transporte urbano de la Ciudad de Esquel.

QUINTO: EL MUNICIPIO se compromete a abonar, en un plazo no mayor a los CINCO (5) días inmediatos posteriores al depósito de los fondos que le sean transferidos a su respectiva Cuenta Especial la totalidad de las acreencias liquidadas en el marco del presente convenio con destino a la/s empresa/s concesionaria/s del servicio de transporte urbano de la ciudad de Esquel.

SEXTO: La compensación a percibir por todo concepto por EL MUNICIPIO asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 690.000.-) mensuales, que se transferirán del 15 al 20, a mes vencido, a la cuenta referida en el artículo TERCERO del presente convenio.

SEPTIMO: EL MUNICIPIO se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte urbano de pasajeros de su jurisdicción.

OCTAVO: EL MUNICIPIO se compromete a remitir a la Subsecretaria de Autotransporte Terrestre dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Chubut durante el mes que se realice el aporte provincial referido en la Cláusula QUINTA, la documentación respaldatoria a los efectos de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en la Cláusula CUARTA del presente Convenio.

NOVENO: EL MUNICIPIO se compromete a dar integro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia del presente Convenio.

DECIMO: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

DECIMO PRIMERO: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES, dará derecho a la otra a que procedan a intimarla fehacientemente por el plazo de CINCO (5) días, para remediar y/o subsanar el mismo, bajo apercibimiento de considerar incumplido y, en consecuencia dar por resuelto el presente Convenio.



DECIMO SEGUNDO: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicarlo voluntariamente, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos, desde que manifestó su decisión. Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Abril de 2020.

En prueba de su conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, a los 13 días del mes de Febrero de 2020.

José María GRAZINI AGÜERO
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chubut

Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO:1 FOLIO:122 con fecha 18 de Febrero de 2020 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Son dos (2) fojas protocolizadas.-----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 18 de Febrero de 2020:-



ADRIANA N. MARTINEZ
ESCRIBANA DELEGADA ZONA ESTE
Escribanía General de Gobierno
Provincia del Chubut

